



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3941**

Sancionada el 13/11/64. Promulgada el 24/11/64.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 7.231, del 30 de noviembre de 1964.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Prorrogase por el término de cinco años a partir de su vencimiento, la pensión de que goza doña Violeta R. Wayar por Ley 3.230, elevada a dos mil pesos moneda nacional (\$2.000 m/n.) mensuales, a partir de la promulgación de esta ley.

Art. 2°.- Auméntase:

1. A cuatro mil pesos moneda nacional (\$4.000 m/n.) mensuales, la pensión de que goza doña Petronila Caprini de Figueroa Torino por Ley 3.211, prorrogada por Decreto Ley número 415/63.
2. A un mil pesos moneda nacional (\$1.000 m/n.) mensuales, la pensión de que goza doña María Enriqueta Echazú por Ley 396/63.
3. A un mil pesos moneda nacional (\$1.000 m/n.) mensuales, la pensión de que goza doña María Torres Caro por Ley 3.568.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones con la partida que a ese efecto tiene asignada por Ley de Presupuesto General. Si tal partida resultare insuficiente, el gasto se hará de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO DIAZ – Raúl Fiore Moules – Rafael A. Palacios – Armando Falcón

Salta, 24 de noviembre de 1964

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND – Dr. Danton Julio Cermesoni